



POF/ASP
EXPTE. N° MA-641-094/2004

DECRETO N° **4880** ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN. SR. CONDORI, SIMON - SOLICITA LA REGULARIZACION DE UN TERRENO INDIVIDUAL FISCAL RURAL EN EL DSTO. CASA COLORADA DPTO. COCHINONCA"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Valles y Yungas del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. CONDORI, Simón, DNI N° 07.274.269 y CONDORI, Segundo, DNI N° 08.012.070, ocupantes de una parcela en el Distrito Casa Colorada del Dpto. Cochinoca Provincia de Jujuy, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, en autos corre agregada Acta de Acuerdo de Amojonamiento y Colindancia Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales, elaborada por Técnicos del Instituto Jujeño de Colonización, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación.

Que a fs. 21 obra agregado copia del Plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 06534, de fecha 03 de noviembre de 2006, que identifica la Parcela N° 943, Padrón K-4875.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros.

Que, las Secretarías de Desarrollo Sustentable y de Biodiversidad, pertenecientes al Ministerio de Ambiente, informan que no existen impedimentos ambientales para la adjudicación de la Parcela N° 943, Padrón K-4875, resultando necesario la aplicación de la legislación vigente: Ley Provincial General de Medio Ambiente, Ley N° 5063 y Decretos Reglamentarios.

Que, la Secretaría de Pueblos Indígenas informa que dentro del inmueble peticionado no se encuentran datos geográficos de comunidades aborígenes.

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 05-IJC/2021 de fecha 23 de Febrero de 2021, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización "Ad Referendum del Poder Ejecutivo Provincial", resolvió adjudicar a Título Gratuito a favor de los Sres. Simón Condori, DNI N° 07.274.269 y Segundo Condori, DNI N° 08.012.070, la Parcela N° 943, Padrón K-4875, con una superficie de 411 Has 7.859 m2, ubicada en Rodeo Casa Colorada, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, cuyas características se encuentran acreditadas en el Plano de Mensura y División con



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 4880 -ISPTYV-

registro de aprobación N° 06534 de fecha 03 de noviembre de 2006 de la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que, en opinión de Fiscalía de Estado corresponde emitir acto administrativo ratificando lo dispuesto por Resolución N° 05-IJC/2021 del Instituto Jujeño de Colonización.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 05-IJC/2021 de fecha 23 de Febrero de 2021, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase por regularización posesoria a Título Gratuito a los Sres. Simón CONDORI, DNI N° 07.274.269 y Segundo CONDORI, DNI N° 08.012.070, la Parcela N° 943, Padrón K-4875 con una superficie de 411 Has 7.859 m2, ubicada en Rodeo Casa Colorada, Departamento Cochino, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 04430 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 03 de noviembre de 2006.-

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



GERARDO RIBBEN
GOBERNADOR